SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
09 MAR 2022 10:30 a.m.
RECIBIDO
SILAO DE LA VICTORIA

SILAO EVOLUCIONA

Oficio: 49/MLIV/2022
Asunto: El que se indica

"2022, Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años del diálogo Cultural"

C.P. ROGELIO FABIAN SANTOYO GUEVARA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E:

Por medio del presente le envió un cordial saludo, así mismo, con fundamento al Artículo 16, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Gto., tengo a bien de solicitarle se incluya en el Orden del Día de la Próxima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, lo siguiente:

Aprobación de los Dictámenes para la prestación del Servicio de Seguridad Privada en este Municipio de las siguientes empresas:

- Seguridad Privada Dunoba S.A. de C.V.
- Prosegur Compañía de Seguridad Privada S. A. de C.V.
- Operadora Profesional de Seguridad Privada S.A. de C.V.
- Tecnología Aplicada a la Seguridad Privada S. A. de C.V.
- Resguardo de Seguridad Privada Corporativo Sagitario S.A. de C.V.
- Corporación Empresarial Rosete y Asociados S.A. de C.V.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
"Silao Evoluciona"
Silao de la Victoria, Gto. a 09 de Marzo de 2022.

LIC. MARIA DE LUZ IBARRA VALDENEGRO
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO, PROTECCION CIVIL Y FISCALIZACION

DICTAMEN CSPT/006/2022

En la Cuidad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 11:30 horas del día 22 veintidós del mes de febrero del año 2022 dos mil veintidós, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización: como Presidenta la Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Antonio Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - La persona moral denominada **"SEGURIDAD PRIVADA DUNOBA, S.A. DE C.V."** a través de su Representante Legal la **C. ADRIANA NORIEGA MUÑOZ**, solicitó al Secretario de Seguridad Ciudadana de éste Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, Mtro. Felipe Hernández Chávez, la CONFORMIDAD, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. Ramiro Andrés Valdés Sánchez, el día 30 de diciembre del 2021, según firma alcance.

SEGUNDO. - Mediante oficio número **SSC/0012/2022** de fecha 05 de enero de 2022, suscrito por el Mtro. Felipe Hernández Chávez, en su carácter de Secretario de Seguridad Ciudadana, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral **"SEGURIDAD PRIVADA DUNOBA, S.A. DE C.V."** por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la CONFORMIDAD en la MODALIDAD de:

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la CONFORMIDAD, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÚNICO. - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su CONFORMIDAD al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.

El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Vialidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Así entonces, dado que el Secretario de Seguridad Ciudadana de éste Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona moral **"SEGURIDAD PRIVADA DUNOBA, S.A. DE C.V."** **SI CUMPLE** con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; es necesario emitir la CONFORMIDAD por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b); fracción III inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4 fracciones I a VI, 167, fracción XIV y 176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de

Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículo 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

SEGUNDO. - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de CONFORMIDAD de la persona moral **"SEGURIDAD PRIVADA DUNOBA, S.A. DE C.V."** a través de su Representante Legal la **C. ADRIANA NORIEGA MUÑOZ**, para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en la modalidad de: **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES**, con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

TERCERO. - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.

CUARTO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.

Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 12:00 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce los que en el intervinieron.

LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO
PRESIDENTA

LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO
SECRETARIO

LIC. MANUEL EDUARDO ÁLVAREZ LOZANO
VOCAL

C. MARCELINO RAYAS MEZA
VOCAL

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 22 de febrero de 2022, mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona moral **"SEGURIDAD PRIVADA DUNOBA, S.A. DE C.V."** a través de su Representante Legal la **C. ADRIANA NORIEGA MUÑOZ.**

DICTAMEN CSPT/005/2022

En la Cuidad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 11:00 horas del día 22 veintidós del mes de febrero del año 2022 dos mil veintidós, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización: como Presidenta la Lic. Maria de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Antonio Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - La persona moral denominada **"PROSEGUR COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."** a través de su Apoderado Legal el **C. JESÚS GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, solicitó al Secretario de Seguridad Ciudadana de éste Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, Mtro. Felipe Hernández Chávez, la CONFORMIDAD, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. Ramiro Andrés Valdés Sánchez, el día 20 de diciembre del 2021, según firma alcance.

SEGUNDO. - Mediante oficio número **SSC/3043/2021** de fecha 21 de diciembre de 2021, suscrito por el Mtro. Felipe Hernández Chávez, en su carácter de Secretario de Seguridad Ciudadana, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral **"PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."** por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la CONFORMIDAD en las MODALIDADES de:

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL.**
- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la CONFORMIDAD, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÚNICO. - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su CONFORMIDAD al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.

El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Vialidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Así entonces, dado que el Secretario de Seguridad Ciudadana de éste Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona moral **"PROSEGUR COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."** **SI CUMPLE** con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; es necesario emitir la CONFORMIDAD por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b), fracción III, inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4 fracciones I a VI, 167, fracción XIV y 176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de

Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículo 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

SEGUNDO. - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de CONFORMIDAD de la persona moral **"PROSEGUR COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."** a través de su Apoderado Legal el **C. JESÚS GONZÁLEZ MARTÍNEZ,** para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en las modalidades de: **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL y SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES,** con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

TERCERO. - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.

CUARTO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.

Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 11:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce los que en el intervinieron.

LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO
PRESIDENTA

LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO
SECRETARIO

LIC. MANUEL EDUARDO ÁLVAREZ LOZANO
VOCAL

C. MARCELINO RAYAS MEZA
VOCAL

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 22 de febrero de 2022, mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona moral **"PROSEGUR COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."** a través de su Apoderado Legal el **C. JESÚS GONZÁLEZ MARTÍNEZ**.

DICTAMEN CSPT/004/2022

En la Cuidad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 10:30 horas del día 22 veintidós del mes de febrero del año 2022 dos mil veintidós, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización: como Presidenta la Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Antonio Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - La persona moral denominada **"OPERADORA PROFESIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."** a través de su Administrador Único el **ING. EDGAR ALEJANDRO TRUJILLO HERRERA**, solicitó al Secretario de Seguridad Ciudadana de éste Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, Mtro. Felipe Hernández Chávez, la CONFORMIDAD, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. Ramiro Andrés Valdés Sánchez, el día 15 de diciembre del 2021, según firma alcance.

SEGUNDO. - Mediante oficio número **SSC/3037/2021** de fecha 20 de diciembre de 2021, suscrito por el Mtro. Felipe Hernández Chávez, en su carácter de Secretario de Seguridad Ciudadana, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral **"OPERADORA PROFESIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."** por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la CONFORMIDAD en las MODALIDADES de:

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL.**
- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la CONFORMIDAD, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÚNICO. - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su CONFORMIDAD al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.

El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Vialidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Así entonces, dado que el Secretario de Seguridad Ciudadana de éste Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona moral **"OPERADORA PROFESIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."** **SI CUMPLE** con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; es necesario emitir la CONFORMIDAD por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b), fracción III, inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4 fracciones I a VI, 167, fracción XIV y 176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de

Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículo 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

SEGUNDO. - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de CONFORMIDAD de la persona moral **"OPERADORA PROFESIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."** a través de su Administrador Único el **ING. EDGAR ALEJANDRO TRUJILLO HERRERA,** para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en las modalidades de: **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL y SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES,** con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

TERCERO. - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.

CUARTO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.

Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 11:00 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce los que en el intervinieron.

LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO
PRESIDENTA

LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO
SECRETARIO

LIC. MANUEL EDUARDO ÁLVAREZ LOZANO
VOCAL

C. MARCELINO RAYAS MEZA
VOCAL

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 22 de febrero de 2022, mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona moral **"OPERADORA PROFESIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."** a través de su Administrador Único el **ING. EDGAR ALEJANDRO TRUJILLO HERRERA.**

DICTAMEN CSPT/003/2022

En la Cuidad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 10:00 horas del día 22 veintidós del mes de febrero del año 2022 dos mil veintidós, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización: como Presidenta la Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Antonio Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - La persona moral denominada **"TECNOLOGÍA APLICADA A LA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."** a través de su Apoderado Legal el **ING. ROLANDO ALMADA MARTÍNEZ**, solicitó al Secretario de Seguridad Ciudadana de éste Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, Mtro. Felipe Hernández Chávez, la CONFORMIDAD, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. Ramiro Andrés Valdés Sánchez, el día 07 de diciembre del 2021, según firma alcance.

SEGUNDO. - Mediante oficio número **SSC/3036/2021** de fecha 20 de diciembre de 2021, suscrito por el Mtro. Felipe Hernández Chávez, en su carácter de Secretario de Seguridad Ciudadana, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral **"TECNOLOGÍA APLICADA A LA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."** por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la CONFORMIDAD en las MODALIDADES de:

- **PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE PERSONAS.**
- **PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE BIENES.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la CONFORMIDAD, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÚNICO. - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su CONFORMIDAD al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.

El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Vialidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Así entonces, dado que el Secretario de Seguridad Ciudadana de éste Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona moral **"TECNOLOGÍA APLICADA A LA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."** **SI CUMPLE** con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; es necesario emitir la CONFORMIDAD por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b); fracción III, inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83; fracción III, 83-4 fracciones I a VI, 167, fracción XIV y 176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de

Guanajuato, articulos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículo 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

SEGUNDO. - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de CONFORMIDAD de la persona moral **"TECNOLOGÍA APLICADA A LA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."** a través de su Apoderado Legal el **ING. ROLANDO ALMADA MARTÍNEZ,** para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en las modalidades de: **PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE PERSONAS y PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE BIENES,** con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

TERCERO. - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.

CUARTO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.

Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 10:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce los que en el intervinieron.

LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO
PRESIDENTA

LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO
SECRETARIO

LIC. MANUEL EDUARDO ÁLVAREZ LOZANO
VOCAL

C. MARCELINO RAYAS MEZA
VOCAL

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 22 de febrero de 2022, mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona moral **"TECNOLOGÍA APLICADA A LA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."** a través de su Apoderado Legal el **ING. ROLANDO ALMADA MARTÍNEZ.**

DICTAMEN CSPT/002/2022

En la Cuidad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 09:30 horas del día 22 veintidós del mes de febrero del año 2022 dos mil veintidós, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización: como Presidenta la Lic. Maria de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Antonio Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - La persona moral denominada **"RESGUARDO DE SEGURIDAD PRIVADA CORPORATIVO SAGITARIO, S.A. DE C.V."** a través de su Apoderado Legal el **C. ALEJANDRO GONZÁLEZ ALMARAZ**, solicitó al Secretario de Seguridad Ciudadana de éste Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, Mtro. Felipe Hernández Chávez, la CONFORMIDAD, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. Ramiro Andrés Valdés Sánchez, el día 03 de diciembre del 2021, según firma alcance.

SEGUNDO. - Mediante oficio número **SSC/3035/2021** de fecha 20 de diciembre de 2021, suscrito por el Mtro. Felipe Hernández Chávez, en su carácter de Secretario de Seguridad Ciudadana, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral **"RESGUARDO DE SEGURIDAD PRIVADA CORPORATIVO SAGITARIO, S.A. DE C.V."** por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la CONFORMIDAD en las MODALIDADES de:

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.**
- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la CONFORMIDAD, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÚNICO. - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su CONFORMIDAD al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.

El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Vialidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Así entonces, dado que el Secretario de Seguridad Ciudadana de éste Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona moral **"RESGUARDO DE SEGURIDAD PRIVADA CORPORATIVO SAGITARIO, S.A. DE C.V."** **SI CUMPLE** con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; es necesario emitir la CONFORMIDAD por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b), m) fracción III inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4,

fracciones I a VI, 167, fracción XIV y 176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, articulo 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

SEGUNDO. - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de CONFORMIDAD de la persona moral **"RESGUARDO DE SEGURIDAD PRIVADA CORPORATIVO SAGITARIO, S.A. DE C.V."** a través de su Apoderado Legal el **C. ALEJANDRO GONZÁLEZ ALMARAZ**, para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en las modalidades de: **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES y SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES,** con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

TERCERO. - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.

CUARTO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.

Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 10:00 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce los que en el intervinieron.

LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO
PRESIDENTA

LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO
SECRETARIO

LIC. MANUEL EDUARDO ÁLVAREZ LOZANO
VOCAL

C. MARCELINO RAYAS MEZA
VOCAL

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 22 de febrero de 2022, mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona moral **"RESGUARDO DE SEGURIDAD PRIVADA CORPORATIVO SAGITARIO, S.A. DE C.V."** a través de su Apoderado Legal el **C. ALEJANDRO GONZÁLEZ ALMARAZ.**

DICTAMEN CSPT/001/2022

En la Cuidad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 09:00 horas del día 22 veintidós del mes de febrero del año 2022 dos mil veintidós, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización: como Presidenta la Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Antonio Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - La persona moral denominada **"CORPORACIÓN EMPRESARIAL ROSETE Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V."** a través de su Representante Legal el **ING. JOSÉ MANUEL JOAQUÍN DÍAZ ROSETE** , solicitó al Secretario de Seguridad Ciudadana de éste Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, Mtro. Felipe Hernández Chávez, la CONFORMIDAD, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. Ramiro Andrés Valdés Sánchez, el día 01 de diciembre del 2021, según firma alcance.

SEGUNDO. - Mediante oficio número **SSC/3034/2021** de fecha 20 de diciembre de 2021, suscrito por el Mtro. Felipe Hernández Chávez, en su carácter de Secretario de Seguridad Ciudadana, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral **"CORPORACIÓN EMPRESARIAL ROSETE Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V."** por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la CONFORMIDAD en la MODALIDAD de:

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la CONFORMIDAD, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÚNICO. - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su CONFORMIDAD al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.

El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Vialidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Así entonces, dado que el Secretario de Seguridad Ciudadana de éste Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona moral **"CORPORACIÓN EMPRESARIAL ROSETE Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V."** **SI CUMPLE** con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; es necesario emitir la CONFORMIDAD por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b); fracción III inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4 fracciones I a VI, 167, fracción XIV y 176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de

Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículo 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

SEGUNDO. - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de CONFORMIDAD de la persona moral **"CORPORACIÓN EMPRESARIAL ROSETE Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V."** a través de su Representante Legal el **ING. JOSÉ MANUEL JOAQUÍN DÍAZ ROSETE**, para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en la modalidad de: **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES**, con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

TERCERO. - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.

CUARTO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.

Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 09:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce los que en el intervinieron.

LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO
PRESIDENTA

LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO
SECRETARIO

LIC. MANUEL EDUARDO ÁLVAREZ LOZANO
VOCAL

C. MARCELINO RAYAS MEZA
VOCAL

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 22 de febrero de 2022, mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona moral **"CORPORACIÓN EMPRESARIAL ROSETE Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V."** a través de su Representante Legal el **ING. JOSÉ MANUEL JOAQUÍN DÍAZ ROSETE** .